



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar
Asesoría General Tutelar

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes

**ACUERDO COMPLEMENTARIO II
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes, Laura Grindetti D.N.I. 27.788.766 con domicilio legal en Perú 143, piso 12, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por su Vicepresidenta, Brenda Lorena del Águila, D.N.I. 22.823.056, con domicilio legal sito en la calle Av. Martín García 464/90, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el Acuerdo Complementario II al Convenio de Colaboración Técnica, suscripto el 14 de octubre de 2021, conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, con fecha 14 de octubre de 2021 que tiene por objeto poner a disposición de "EL CONSEJO" la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infante Juvenil (ETIJ) de "EL MINISTERIO" a fin de que los equipos que la integran presten asistencia técnica en los procesos judiciales de "Control de Legalidad" que tramitan en el Fuero Civil y en los que niñas, niños y adolescentes ejercen su derecho a ser oído.

En la cláusula quinta de dicho Convenio de Colaboración se estableció que durante los primeros seis (6) meses de su vigencia, "EL CONSEJO" podría requerir hasta quince (15) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación y cumplido ese

plazo, "LAS PARTES" deberán establecer las condiciones definitivas de implementación y cronogramas a través de la suscripción de otros convenios específicos.

En ese sentido, "LAS PARTES" suscribieron el Acuerdo Complementario I, con fecha 24 de mayo de 2022, que dispuso en su Cláusula Primera que a partir del 14 de abril de 2022 y a fin de poner a disposición la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ) de "EL MINISTERIO", "EL CONSEJO" podrá requerir hasta quince (15) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación, durante el segundo y tercer semestre de vigencia del presente convenio, cumplido este plazo, "LAS PARTES" establecerán las nuevas condiciones de implementación y cronogramas a través de la suscripción de nuevos Acuerdos Complementarios.

Atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante su implementación, es preciso continuar con las acciones realizadas entre "LAS PARTES" y celebrar el Acuerdo Complementario II al Convenio de Colaboración Técnica, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. IMPLEMENTACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que a partir del 14 de abril de 2023 y a fin de poner a disposición el Equipo de Revinculaciones Judiciales (ERJ) y el Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ) de "EL MINISTERIO", "EL CONSEJO" podrá requerir hasta treinta (30) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación, durante el plazo de doce (12) meses.

Cumplido este plazo, las partes establecerán las nuevas condiciones de implementación y cronogramas a través de la suscripción de nuevos Acuerdos Complementarios. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. INFORMACIÓN: "EL CONSEJO" acompañará con cada requerimiento los informes pertinentes –ya se trate de informes psicológicos y/o evaluaciones de competencias parentales, informes del equipo interviniente, así como cualquier otro presentado en los expedientes judiciales correspondientes-----.

CLÁUSULA TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Acuerdo Complementario seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Técnica suscripto el 14 de octubre de 2021, y el Acuerdo Complementario I, suscripto el 24 de mayo de 2022, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

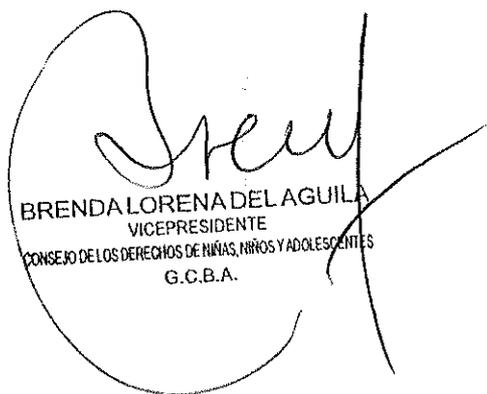
En prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar
Asesoría General Tutelar

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes

efecto, quedando dos (2) en poder de "EL CONSEJO" y una (1) en poder de "EL MINISTERIO", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 del mes abril de 2023.-



BRENDA LORENA DEL AGUILA
VICEPRESIDENTE
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
G.C.B.A.



LAURA GRINETTI
Asesora General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes
Ministerio Público Tutelar

